

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de marzo de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y de la bandera del municipio de Alsodux (Almería).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Alsodux ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 12 de febrero de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Alsodux acordó, con el quorum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la aprobación definitiva del escudo y la bandera municipal con las siguientes descripciones:

Escudo: «Escudo Español. Partido: 1.º de azur, la torre del reloj de plata y puerta en su color. 2.º de sinople, monte sable fileteado de oro y terrasado al natural, superado de tres flores de azahar de plata, talladas y hojadas de lo mismo, y botonadas de oro. Entado en punta de oro con las letras VI de sable. Al timbre, corona real española cerrada».

Bandera: «Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho), quinta en horizontal: la franja central roja; sus dos contiguas blancas; la superior verde y la inferior azul. Al centro, el Escudo Heráldico Municipal».

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 27 de febrero de 2020, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el artículo 14.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Alsodux (Almería), con las descripciones indicadas y con las imágenes que obran en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del municipio de Alsodux (Almería) en el mencionado Registro, para incluir dichos símbolos municipales.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de marzo de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

00171409